

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE**

Nosotros, **MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO**, mayor de edad, secretaria, del [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me denominaré **LA ARRENDANTE** y el señor **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, de [REDACTED] Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en mi calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, lo cual compruebo con la Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO NOVENTA Y CINCO, de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual el señor Nayib Armando Bukele Ortéz, en su calidad de Presidente de la República en uso de las facultades Constitucionales me nombró Viceministro de la Defensa Nacional; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el siguiente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, cuyas cláusulas son: **CLÁUSULA PRIMERA.- LA ARRENDANTE** es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza rustica situado [REDACTED] [REDACTED] el cual se encuentra inscrito en el Centro de Registro, Segunda Sección de Occidente, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de septiembre de dos mil seis, en el sistema de Folio Real Automatizado en la Matricula [REDACTED] con una extensión superficial de ciento cuarenta seis punto cuarenta y siete M2, en el Asiento cinco, con una casa de construcción de sistema mixto de siete metros de

frente por siete metros de fondo, y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de alojar [REDACTED]

[REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos; **CLÁUSULA SEGUNDA.-** El **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDANTE** la suma de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,320.00)** por medio de **DOCE** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 110.00)**, de los cuales se le efectuarán los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro Número [REDACTED]

[REDACTED] y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-** El plazo del presente contrato será de **DOCE** meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA CUARTA.-** La mora en el pago de dos cuotas consecutivas, dará derecho al **ARRENDANTE**, a exigir la terminación del presente contrato, consecuentemente la desocupación del inmueble arrendado y cobro total del valor del arrendamiento que a esa fecha se adeudare. **CLÁUSULA QUINTA.-** El **ARRENDATARIO** no podrá introducir mejoras o modificaciones en el inmueble arrendado, sin autorización escrita por parte de la **ARRENDANTE**; en todo caso el valor de dichas mejoras y modificaciones, no podrán imputarse al canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA.-** El **ARRENDATARIO** será responsable por los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por la persona que lo habite, sus

empleados o dependientes, así como los causados por terceras personas.  
**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Ambas partes podrán dar por terminado el presente Contrato, cuando así lo acordaren mutuamente.- Así nos expresamos, ratificamos y firmamos de conformidad y para constancia. En la ciudad de San Salvador, veinticuatro del mes de febrero del dos mil veinte.

  
MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO



  
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
CNEL. Y LIC.  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte. Ante mí, **YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO**, Notario, de este domicilio, comparecen la señora **MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO**, de [REDACTED] Secretaria, del domicilio [REDACTED] a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante denominaré el **ARRENDANTE** y el **CORONEL Y LICENCIADO ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR**, [REDACTED] Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Defensa Nacional en su calidad de **VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL**, personería que doy de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Certificación del Acuerdo Ejecutivo Número CIENTO NOVENTA Y CINCO de fecha quince de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado Conan

Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia República, mediante el cual Nayib Armando Bukele Ortéz, Presidente de la República en uso de sus facultades Constitucionales lo nombró Viceministro de la Defensa Nacional; a quien en lo sucesivo denominaré "**EL ARRENDATARIO**"; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de arrendamiento suscrito en esta ciudad el día de hoy así como las obligaciones que respaldan en virtud de las cuales, la **ARRENDANTE** entregó en arrendamiento al **ARRENDATARIO** un inmueble de naturaleza urbana situado en [REDACTED] [REDACTED], el cual se encuentra inscrito en el Centro de Registro, Segunda Sección de Occidente, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día trece de septiembre de dos mil seis, en el sistema de Folio Real Automatizado en la Matricula [REDACTED] [REDACTED] con una extensión superficial de ciento cuarenta seis punto cuarenta y siete metros cuadrados, en el Asiento cinco, con una casa de construcción de sistema mixto de siete metros de frente por siete metros de fondo, y por este medio da en arrendamiento al **ARRENDATARIO**, el inmueble relacionado, dándose este recibido del mismo a su entera satisfacción y en buen estado; con el objeto de [REDACTED] [REDACTED] quedando entendido que el pago de los servicios de agua potable, luz eléctrica, teléfono, reparaciones locativas, tasas municipales y toda multa que se imponga al inmueble dado en arrendamiento, por infracción a los Códigos de Sanidad y Municipal como Ordenanzas Municipales correrán por cuenta del **ARRENDATARIO**, los recibos de los servicios básicos deberán ser entregados al personal que ocupa la propiedad, a fin de evitar pagos extemporáneos, y el **ARRENDATARIO** pagará por dicho arrendamiento la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por medio de **doce** cuotas fijas, vencidas y sucesivas de **CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** mensuales, de los cuales se le efectuaran los descuentos de Ley que correspondan, las cuales serán pagadas a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional, mediante cheque y/o transferencia Bancaria a la Cuenta de Ahorro

Número [REDACTED]

[REDACTED] y serán pagadas los días último de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo del presente contrato; siendo el plazo del presente arrendamiento de **doce meses**, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ambas fechas inclusive. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales.-Y leída que se los hube la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles en un solo acto ininterrumpido ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.**

  
MARÍA ESTER CÁRCAMO BONILLA DE FAJARDO



  
ENNIO ELVIDIO RIVERA AGUILAR  
CNEL. Y LIC.  
VICEMINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

  
LIC. YACIR ERNESTO FERNÁNDEZ SERRANO  
NOTARIO

